



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 24 de Abril de 2014.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2720 VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 148-D/2014 de 16 de Abril de 2014 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Abril de 2014, mediante el cual solicita que se Declare Inadmisibles las ofertas presentadas por los Proponentes porque: **BARRACA DE MADERAS CENTRAL**, RUT 81.336.500-6 no presenta la totalidad de los productos requeridos y estipulados en el Anexo 3, donde se indica que si el proveedor no ofrece todos los productos este no será considerado; **COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.**, RUT 76.058.391-K, no presenta la documentación obligatoria establecida en las Bases de la Licitación en el Artículo 9.1; **HERRAMIENTAS INTEGRALES LTDA.**, RUT 76.325.067-9 – **SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LTDA.**, RUT 76.267.765-2 – **COMERCIALIZADORA RUIZ & BASTIDAS**, RUT 76.017.552-8, porque se exceden del Presupuesto, a la Licitación Pública del Proyecto denominada “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, PROGRAMA AUTOCONSUMO**”, realizada a través del Portal Chile Compra Adquisición ID N° 2465-8-L114;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldía N° 1829 de 07 de Marzo de 2014 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas para Licitación Pública denominada “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, PROGRAMA AUTOCONSUMO**”;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me contiene la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: DECLÁRASE Inadmisibles las ofertas presentadas por los Proponentes identificados porque: **BARRACA DE MADERAS CENTRAL**, RUT 81.336.500-6, no presenta la totalidad de los productos requeridos y estipulados en el Anexo 3, donde se indica que si el proveedor no ofrece todos los productos este no será considerado; **COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.**, RUT 76.058.391-K, no presenta la documentación obligatoria establecida en las Bases de la Licitación en el Artículo 9.1; **HERRAMIENTAS INTEGRALES LTDA.**, RUT 76.325.067-9 – **SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LTDA.**, RUT 76.267.765-2 – **COMERCIALIZADORA RUIZ & BASTIDAS**, RUT 76.017.552-8, porque se exceden del Presupuesto, a la Licitación Pública del Proyecto denominada “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, PROGRAMA AUTOCONSUMO”, realizada a través del Portal Chile Compra Adquisición ID N° 2465-8-L114.

SEGUNDO: ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y cúmplase.



IGNACIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. DIDECO 2. Finanzas DIDECO 3. Control Interno 4 JTO 5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-